INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
SUBSECRETARÍA DE ACCESO Y PERMANENCIA
DIRECCIÓN DE COBERTURA

I. OBJETO

La Secretaría de Educación del Distrito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, adicionando por el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007, modificado por 1° de la Ley 1294 de 2009, el Decreto Nacional 1075 de 2015 (subrogado por el Decreto nacional 1851 de 2015 en su Capítulo 3, Título 1 Parte 3 del Libro 2, y la Resolución 2088 de 2021, *"Por la cual se da apertura al proceso de Conformación del Banco de Oferentes para la eventual contratación de prestación del servicio educativo en el Distrito Capital",* invita públicamente a todas las personas jurídicas propietarias de establecimiento(s) educativo(s) no oficial(es), que cuenten con reconocida trayectoria, experiencia e idoneidad en la prestación del servicio educativo formal, para que participen en el proceso de conformación de Banco de Oferentes de la Secretaría de Educación del Distrito, con el fin de contratar la prestación del servicio educativo en el marco de la normatividad vigente y en caso de requerirse, únicamente con aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente invitación pública dentro de cada una de las etapas del proceso, y quienes como resultado del mismo quedaran habilitados.

Con este proceso de conformación de Banco de Oferentes la Secretaría de Educación del Distrito busca conformar una lista de establecimientos educativos no oficiales que cuenten con reconocida trayectoria, experiencia e idoneidad en la prestación del servicio educativo formal, con los cuales se pueda garantizar una atención educativa adecuada, pertinente y acorde con las necesidades de cada tipo de población identificada en el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones.

La inscripción, verificación de requisitos habilitantes y la posterior habilitación en este proceso no genera el derecho a ser contratado por la Secretaría de Educación del Distrito tal como lo dispone el parágrafo segundo del artículo 4° de la Resolución 2088 de 2021, en consonancia con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 2.3.1.3.3.6., del Decreto Nacional 1075 de 2015.

Es de resaltar que, el resultado final de la verificación de los requisitos exigidos, sólo tiene como finalidad obtener un resultado favorable para habilitar al respectivo aspirante y no implica para el aspirante un orden de elegibilidad al momento de contratar.

El artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado adicionado por el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007, a su vez modificado por el artículo 1º de la Ley 1294 de 2009, establece que: " (…) Solamente en donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales. (…)".

En el marco de la descentralización administrativa conforme a la Constitución Política y señalada en la Ley 715 de 2001, la SED ha desarrollado estrategias para garantizar el acceso y la continuidad en el sistema educativo a toda la población en edad escolar. No obstante, a pesar de los esfuerzos realizados tendientes a garantizar el acceso y permanencia en los establecimientos educativos oficiales, se requiere contratar la prestación del servicio público educativo para la vigencia 2022, acorde con lo

establecido en el Decreto Nacional 1075 de 2015, por razones de insuficiencia en los establecimientos educativos oficiales del Distrito.

Así mismo, en el marco del Programa *"Educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural"* del PDD, para la presente vigencia se identifican insuficiencias para garantizar la prestación del servicio educativo, para las cuales es necesario recurrir a la contratación del servicio público educativo y garantizar con esta estrategia:

- Continuidad de la población regular ubicada en Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) que continúan identificadas como deficitarias.
- Continuidad de la población con discapacidad y la atención de grupos étnicos, población en extraedad para ser atendido con modelos y estrategias educativas flexibles, entre otras.
- Atención de la población en condiciones vulnerables y diversas mediante la administración del servicio educativo para asegurar la continuidad de población atendida en las 35 infraestructuras educativas previstas para operar bajo esta modalidad.

Complementario a lo anterior, la SED seguirá implementando estrategias orientadas al fortalecimiento del sistema educativo oficial y a garantizar el acceso de los niños, niñas y jóvenes, tales como: i) Construcción de establecimientos educativos; ii) Ampliación y mejoramiento de infraestructura; iii) Optimización de capacidad instalada; iv) Arrendamientos, v) Transporte escolar,

De igual forma, se realizarán acciones orientadas a fortalecer la educación de personas adultas con una oferta educativa que responda de manera pertinente a sus necesidades. También se consolidarán estrategias de atención educativa diversa e intercultural para grupos étnicos (indígenas, afrocolombianos, gitanos, raizales y palenqueros), víctimas del conflicto armado interno y población rural.

En conclusión, la SED para la vigencia 2022 continúa presentando insuficiencia en su capacidad para garantizar la atención de las siguientes poblaciones, que atenderá mediante la estrategia de contratación de prestación del servicio educativo:

1. Población regular:

Con la contratación del servicio educativo se mantendrá la atención educativa de los estudiantes actualmente matriculados en establecimientos educativos no oficiales que cumplan con estándares de calidad y jornada única, previstos en la normatividad Nacional (Decreto Nacional 1075 de 2015), a través de los cuales se presta el servicio educativo contratado, ubicados en zonas que continúen siendo deficitarias de oferta oficial.

La SED una vez identificadas las UPZ donde continúa existiendo insuficiencia educativa para 2022, realiza el cruce entre estas UPZ con aquellas en las cuales para 2021 se viene atendiendo población regular a través de la contratación de prestación del servicio educativo. Lo anterior, con el fin de determinar en donde se requiere seguir garantizando la continuidad del servicio educativo para la población regular que actualmente está siendo atendida a través de esta estrategia.

De acuerdo con lo anterior, se justifica la contratación de prestación del servicio público educativo, en las siguientes UPZ del Distrito de Bogotá que continúan siendo deficitarias para 2022:

UPZ Deficitarias para población regular

LOCALIDAD	UPZ
BOSA	Bosa Central
KENNEDY	Patio Bonito
SUBA	El Rincón
	Tibabuyes
CIUDAD BOLÍVAR	Arborizadora
	Jerusalén

Para la vigencia 2022, la Dirección de Cobertura a través de la modalidad de contratación de prestación de servicio educativo en establecimientos educativos no oficiales ubicados en las UPZ relacionadas en la tabla anterior, proyecta atender hasta 1.434 estudiantes de población regular, teniendo en cuenta que la población que está siendo atendida actualmente mediante esta modalidad es de 2.228 estudiantes, en los establecimientos de propiedad de personas jurídicas habilitadas dentro del Banco de Oferentes 2018 – 2021, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2888 de 2018. Sin embargo, dicha cifra se ajustará sobre la base de los resultados de este nuevo proceso de Conformación de Banco de Oferentes (2021 – 2024).

2. Población con discapacidad:

Si bien la SED cuenta con oferta educativa oficial para la atención de la población con discapacidad, se han podido identificar condiciones frente a las cuales se cuenta con restricciones en la oferta educativa, tal es el caso de la población con discapacidad intelectual, visual, auditiva, psicosocial-mental, múltiple, física y con sordoceguera. Condiciones para las cuales se requiere una oferta educativa pertinente y oportuna que permita garantizar el acceso y permanencia al sistema educativo oficial de esta población sin tener en cuenta su lugar de ubicación; es decir no es aplicable el concepto de Unidad de Planeamiento Zonal Deficitaria. Es importante tener en cuenta que esta población presenta características físicas, psíquicas, emocionales, cognitivas, motoras, entre otras, que impactan su desempeño en el contexto escolar, debido a las barreras para el aprendizaje y la participación, actitudinales, culturales, físicas, espaciales, comunicativas o sociales de dicho entorno.

En la vigencia 2021 se están atendiendo 1.012 estudiantes con discapacidad mediante la estrategia de contratación del servicio educativo, a través de las personas jurídicas propietarias de los establecimientos educativos no oficiales habilitados dentro del Banco de Oferentes 2018 – 2021 y aquellos que se contrataron en el marco del Estatuto General de Contratación Pública y la Circular No.066 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional. Para la vigencia 2022 se garantizará la continuidad de 982 estudiantes, la disminución de la población entre vigencias corresponde a los estudiantes que se gradúan.

De igual forma, es necesario establecer y garantizar los procesos de acceso y permanencia para aquellos estudiantes que se han identificado, nominado y registrado como estudiantes con capacidades o talentos excepcionales, y abordar pedagógicamente un modelo de atención que reconozca las categorías que se encuentran actualmente en el SIMAT, a saber: capacidades excepcionales, talento excepcional en tecnología, en liderazgo social y emprendimiento, en ciencias naturales o básicas, en artes o letras, en actividad física, ejercicio y deporte, en ciencias sociales y/o humanas.

Finalmente, respecto a la población nueva con discapacidad que solicite cupo ante la SED, se realizará la asignación de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 1421 de 2017, la Resolución Distrital 1913 de 2021 y el esquema técnico de valoraciones pedagógicas establecido por la SED.

II. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES

Acorde con lo señalado en el artículo 6° de la Resolución 2088 de 2021, para el desarrollo de cada una de las etapas del proceso de conformación del Banco de Oferentes, se deberá tener en cuenta el siguiente cronograma:

ETAPA	FECHA	MEDIO
Etapa 1. Apertura		
Publicación de la Invitación Pública	13/10/2021	Página web de la SED en el siguiente enlace: https://matricula.educacionbogota.edu.co/portal_matriculas/banco-de-oferentes
Etapa 2. Inscripción		
Inscripción de aspirantes y entrega de documentación	21/10/2021	A partir de las 7:00 a.m. de forma virtual a través del correo bancodeoferentes@educacionbogota.gov.co
Cierre de la inscripción de aspirantes	27/10/2021	Hasta las 4:00 p.m. de forma virtual a través del correo bancodeoferentes@educacionbogota.gov.co
Publicación de los aspirantes inscritos al proceso de conformación del Banco de Oferentes	28/10/2021	Página web de la SED en el siguiente enlace: https://matricula.educacionbogota.edu.co/portal_matriculas/banco-de-oferentes
Etapa 3. Verificación de requisitos habilitantes		
Revisión y verificación de requisitos habilitantes de los aspirantes inscritos al proceso de conformación del Banco de Oferentes.	Del 28/10/2021 al 30/11/2021	Subsecretaria de Acceso y Permanencia - Dirección de Cobertura
Etapa 4. Publicación de resultados y trámite de reclamaciones		
Publicación de la verificación de los requisitos habilitantes	30/11/2021	En la página web de la SED, en el siguiente enlace: https://matricula.educacionbogota.edu.co/portal_matriculas/banco-de-oferentes
Apertura presentación de reclamaciones frente a la verificación de los requisitos habilitantes	1/12/2021	A partir de las 7:00 a.m. de forma virtual a través del correo bancodeoferentes@educacionbogota.gov.co
Cierre presentación de reclamaciones frente a la verificación de los requisitos habilitantes	3/12/2021	Hasta las 4:00 p.m. de forma virtual a través del correo bancodeoferentes@educacionbogota.gov.co
Respuesta a reclamaciones presentadas frente a los resultados de la verificación de los requisitos habilitantes	13/12/2021	Página web de la SED, en el siguiente enlace: https://matricula.educacionbogota.edu.co/portal_matriculas/banco-de-oferentes
Etapa 5. Habilitación		
Publicación de la Resolución por medio de la cual se conforma la lista de personas jurídicas que conforman el Banco de Oferentes del Distrito Capital.	13/12/2021	En la página web de la SED, en el siguiente enlace: https://matricula.educacionbogota.edu.co/portal_matriculas/banco-de-oferentes

ETAPA	FECHA	MEDIO
Remisión al Ministerio de Educación Nacional de la Resolución por medio de la cual se conforma la lista de personas jurídicas que conforman el Banco de Oferentes del Distrito Capital.	Entre el 14 y el 17 de diciembre de 2021.	Subsecretaria de Acceso y Permanencia - Dirección de Cobertura

III. ETAPAS DEL PROCESO

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

A través del presente documento se conforma el Comité de Verificación de Requisitos Habilitantes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución 2088 de 2021.

Este Comité será el encargado de supervisar la aplicación de los criterios de verificación de los requisitos que deben cumplir los aspirantes dentro del proceso de Conformación del Banco de oferentes.

Integrantes: El presente Comité estará integrado por:

1. El (la) Subsecretario(a) de Acceso y Permanencia o quien haga sus veces.
2. El (la) Director(a) de Cobertura o quien haga sus veces, quien será el Secretario Técnico del mismo.
3. El (la) Director(a) de Bienestar Estudiantil
4. El (la) Director(a) de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

En caso de suscitarse alguna controversia durante las etapas del proceso, este Comité podrá apoyarse en el equipo técnico de la SED que se requiera, y podrá presentar las recomendaciones que sean necesarias para el adecuado desarrollo del proceso.

Funciones y responsabilidades de los integrantes del Comité:

1. Verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos dentro del proceso de Conformación del Banco de Oferentes.
2. Realizar seguimiento frente al cumplimiento de los requisitos habilitantes que deben cumplir cada uno de los aspirantes.
3. Apoyar en el análisis de las reclamaciones que se presenten durante la etapa de Presentación de reclamaciones frente a la verificación de los requisitos habilitantes.

En concordancia con lo anterior y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución 2088 de 2021, el proceso de conformación del Banco de Oferentes se desarrollará con base en las siguientes etapas:

ETAPA 1. APERTURA

Durante esta etapa la Secretaría de Educación del Distrito realiza la expedición y publicación de la Resolución 2088 de 2021, por medio de la cual se da apertura al proceso de conformación del Banco de Oferentes y de la Invitación Pública en la página web de la SED.

ETAPA 2. INSCRIPCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la presente invitación, durante esta etapa podrán inscribirse las personas jurídicas propietarias de establecimientos educativos no oficiales que cuenten con reconocida trayectoria, experiencia e idoneidad en la prestación del servicio educativo formal y estén en capacidad de ofertar sus servicios para la atención de población regular y población con discapacidad, acorde con las condiciones señaladas en este documento.

No se podrá(n) presentar al proceso de conformación del Banco de Oferentes el(los) propietario(s) del(los) establecimiento(s) educativo(s) no oficial(es) que se encuentre(n) clasificado(s) en Régimen Controlado.

Aquellos aspirantes que estén interesados en participar dentro del proceso de Conformación del Banco de Oferentes deberán inscribirse dentro de las fechas señaladas en el cronograma, para lo cual les corresponde:

1. Seleccionar el tipo de oferta educativa (Regular – Discapacidad) a la que se va a presentar el aspirante.
2. Descargar y diligenciar de manera integral los documentos denominados **"Formulario de inscripción" y "Formato canasta educativa 2021 – 2024"** que correspondan al tipo de oferta educativa a la que se va a presentar, los cuales se encuentran disponibles en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito, en el siguiente enlace: https://matricula.educacionbogota.edu.co/portal_matriculas/banco-de-oferentes
3. Junto con el **"Formulario de inscripción"** debidamente diligenciado y atendiendo al tipo de oferta educativa presentada, se debe anexar la documentación exigida para la verificación de los requisitos habilitantes.
4. Adjuntar al **"Formulario de inscripción"** y a la **"Propuesta de canasta educativa"** toda la documentación exigida, organizada, digitalizada, debidamente paginada, en el orden señalado en los requisitos habilitantes.
5. Si el aspirante presenta más de una oferta educativa, debe radicar la documentación exigida para cada una de éstas, en forma separada.
6. La carpeta que contiene la documentación requerida, debe ser radicada en forma virtual a través del correo bancodeoferentes@educacionbogota.gov.co en las fechas señaladas en el cronograma.

ETAPA 3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Durante esta etapa los aspirantes para ser habilitados en el proceso de conformación del Banco de Oferentes deberán cumplir y aportar la documentación señalada como requisitos habilitantes, la cual depende del tipo de oferta educativa presentada (Atención de población regular y/o población con discapacidad).

Cabe aclarar que el incumplimiento de los requisitos señalados implica que el aspirante no podrá ser habilitado y en consecuencia no hará parte del Banco de Oferentes.

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los aspirantes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Secretaría de Educación del Distrito solicitará aclarar, complementar o corregir dichos documentos dentro de las fechas establecidas en el cronograma para la presentación de reclamaciones frente a la verificación de los requisitos habilitantes.

La Dirección de Cobertura, una vez radicada la documentación señalada anteriormente, verificará la misma en el orden en que fue recibida. **Se reitera que la información debe estar debidamente organizada en el orden establecido.**

Cabe resaltar que, la información registrada por el aspirante se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento y lo obligará a mantener como mínimo las condiciones con las que se inscribió, durante el proceso de conformación del Banco de Oferentes y mientras se encuentre incluido en éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.3.3.5 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

Los aspirantes según la oferta educativa seleccionada deberán cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

1. REQUISITOS HABILITANTES PARA ATENDER POBLACIÓN REGULAR:

A. Trayectoria o experiencia e idoneidad del aspirante:

En estos requisitos se exige el diligenciamiento correcto del formulario de inscripción y aportar la documentación que avale o certifique los siguientes aspectos:

1. Tener licencia de funcionamiento para el(los) nivel(es) y sede(s) en el(los) que ofrece prestar el servicio educativo. La licencia de funcionamiento no puede estar suspendida ni cancelada. Todas las sedes ofertadas sin excepción deberán contar con la respectiva licencia de funcionamiento. Este requisito será verificado directamente por la Secretaría de Educación del Distrito.

   Del mismo modo solo se aceptará la oferta educativa de establecimientos educativos no oficiales que cuenten con licencias de funcionamiento definitivas o condicionales. En ningún caso se aceptarán propietarios de establecimientos ofertados que cuenten con licencias provisionales en los términos del Decreto Nacional 1075 de 2015. Este requisito será verificado directamente por la Secretaría de Educación del Distrito.

2. PEI del establecimiento educativo no oficial aprobado. El establecimiento educativo no oficial a través del cual se prestará el servicio educativo debe contar con su PEI aprobado por la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015. Este requisito será verificado directamente por la Secretaría de Educación del Distrito.

3. Propiedad del establecimiento educativo no oficial. El aspirante deberá acreditar la propiedad del establecimiento educativo, con jurisdicción en el lugar en el que se presentan las circunstancias de insuficiencia y en consonancia con las UPZ deficitarias para la atención de población regular conforme a la presente Invitación Pública, que venían atendiendo población bajo la estrategia de contratación del servicio educativo. Dicho requisito se verificará con la respectiva licencia de funcionamiento vigente expedida por la Secretaría de Educación del Distrito.

4. Naturaleza jurídica del aspirante. El aspirante debe ser una persona jurídica, requisito que acreditará, aportando el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con fecha máxima de expedición de un (1) mes respecto de la fecha de inscripción en el proceso de conformación del Banco de Oferentes, en el cual se demuestre o evidencie que dentro de su objeto social se contempla la prestación del servicio

educativo en los niveles de educación preescolar, básica y media, según corresponda. Preferible, aunque no necesariamente, podrá estar constituido y registrado legalmente como una persona jurídica sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1294 de 2009.

Si se trata de una iglesia o confesión religiosa, deberá demostrar su personería jurídica especial otorgada por el Ministerio del Interior, o en su defecto, personería jurídica de derecho público eclesiástico, expedida con base en la Ley 133 de 1994 y las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen. Lo anterior también aplica a las congregaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones o asociaciones de ministros.

5. Régimen del establecimiento educativo no oficial. El establecimiento educativo no oficial propiedad del aspirante no debe encontrarse clasificado en Régimen Controlado, el cual se verificará con la respectiva Resolución de Costos expedida por la Secretaría de Educación del Distrito.

6. Código DANE y registro en el DUE del establecimiento educativo no oficial. El establecimiento educativo no oficial donde se prestará el servicio educativo deberá contar con código DANE y estar registrado en el Directorio Único de Establecimientos (DUE) del Ministerio de Educación Nacional. Esta información será verificada directamente por la Secretaría de Educación del Distrito.

7. Propiedad o disponibilidad del inmueble donde el establecimiento educativo no oficial presta el servicio. El aspirante para cada establecimiento educativo y/o sede ofertada, deberá acreditar la propiedad o disponibilidad del inmueble en el que se prestará el servicio educativo, a través del certificado de tradición y libertad, con fecha máxima de expedición de un (1) mes respecto de la fecha de inscripción en el proceso de conformación del Banco de Oferentes.

   En caso de que el establecimiento educativo no oficial funcione en infraestructura arrendada o en comodato, deberá acreditar el respectivo contrato, así como su vigencia, aportando la siguiente documentación:

   - Copia legible y vigente del contrato de arrendamiento, para cada inmueble donde funcione el establecimiento educativo ofertado que garantice a la Secretaría de Educación del Distrito su disponibilidad, **mínimo** para la vigencia 2022.

   - Certificación original no superior a un (1) mes, suscrita por el propietario del(os) inmueble(s) arrendado(s), en comodato u otro convenio legal vigente en la que conste que dicho inmueble se encuentra a disposición del aspirante, **mínimo** para la vigencia 2022, y la dirección exacta de ubicación del(os) inmueble(s) que se esté(n) certificando.

8. Años de experiencia. El(los) establecimiento(s) educativo(s) no oficial(es) propiedad del aspirante debe(n) tener como mínimo cinco (5) años de experiencia en la prestación del servicio de educación formal. Esta información será verificada directamente, a través de la revisión de la respectiva licencia de funcionamiento vigente del establecimiento educativo no oficial expedida por la Secretaría de Educación del Distrito.

9. Puntajes pruebas SABER. Para la vigencia 2022, haber alcanzado puntajes iguales o superiores al percentil 50 y encontrarse clasificado en las categorías A+, A o B en las áreas de lenguaje y matemáticas, de los últimos resultados publicados de las pruebas de Estado SABER 3°, 5°, 9° y 11°. Para la vigencia 2023 haber alcanzado puntajes iguales o superiores al percentil 55 y encontrarse clasificado en las categorías A+ o A en las áreas de lenguaje y matemáticas,

en los últimos resultados publicados de las pruebas de Estado SABER 3°, 5°, 9° y 11° y para la vigencia 2024 haber alcanzado puntajes iguales o superiores al percentil 60 y encontrarse clasificado en las categorías A+ o A en las áreas de lenguaje y matemáticas, en los últimos resultados publicados de las pruebas de Estado SABER 3°, 5°, 9° y 11°. En caso de que el establecimiento educativo no haya presentado la totalidad de las pruebas, –por no ofrecer alguno de los grados- este requisito aplicará solo para las pruebas presentadas. Este requisito se verificará de acuerdo con la información que publique o suministre el ICFES para el efecto.

Los resultados de las pruebas de Estado SABER para calcular el percentil para las vigencias posteriores (2021 a 2023), se tomarán acorde con lo establecido y publicado por el Ministerio de Educación Nacional para cada vigencia.

10. Resultados. Haber obtenido un resultado favorable en la verificación de **los criterios y parámetros institucionales, académicos y pedagógicos** para los aspirantes que atiendan población regular, lo cual implica lo siguiente:

Lineamientos para verificar los aspectos institucionales, académicos y pedagógicos: población regular. BO 2021 - 2024 (Anexo N°1). Los lineamientos académicos y pedagógicos hacen especial referencia a algunos de los procesos curriculares[1] y de gestión institucional[2] que debe cumplir cualquier tipo de establecimiento educativo para asegurar la prestación del servicio. En este nuevo Banco de Oferentes se sigue insistiendo en el fortalecimiento del proceso de la educación inclusiva con el enfoque del Diseño Universal para el Aprendizaje – DUA para la atención educativa reconociendo la diversidad de cada estudiante y de la calidad del personal docente en cuanto a formación, desempeño y vinculación.

Aspectos a valorar en los establecimientos educativos que atienden población regular

Aspectos para verificar
Gestión Directiva
Gestión Académica
Gestión Administrativa y Financiera

Fuente: UN-CID: Metodología BO 2021.

Estos lineamientos son requisitos que dan cuenta de la trayectoria, experiencia e idoneidad de cada uno de los establecimientos educativos no oficiales, propiedad de los aspirantes.

Los aspectos a verificar tendrán una valoración máxima de **1000 puntos** y los establecimientos educativos deberán superar un valor mínimo habilitante establecido por la Secretaría de Educación del Distrito.

Valor de referencia para habilitar los Lineamientos Institucionales, Académicos y Pedagógicos de los establecimientos educativos aspirantes que atienden población regular: La verificación y valoración de la calidad y pertinencia del servicio educativo ofrecido en los aspectos académicos y pedagógicos deben ser ***igual o mayor a*** **715 puntos** para ser habilitado.

1 Artículo 76 de la Ley General de Educación No. 115 de 1994: Currículo es el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional.

2 Ministerio de Educación Nacional – MEN (2008). Guía para el mejoramiento institucional, de la autoevaluación al plan de mejoramiento. Serie Guías No. 34: La gestión institucional debe dar cuenta de cuatro áreas de gestión, las cuales son: directiva, académica, administrativa y financiera, y de la comunidad (p. 27).

Valor de referencia de los Lineamientos Institucionales, Académicos y Pedagógicos (LIAP) de los Establecimiento Educativos aspirantes que atienden población regular BO 2021-2024

Valor habilitante LIAP: Establecimientos educativos propiedad de los aspirantes: Población regular	
Aspecto de verificación	**Valor habilitante**
Lineamientos Institucionales Académicos y Pedagógicos	**≥ a 715**

Fuente: UN-CID: Metodología BO 2021.

11. Sanciones. No tener ninguna sanción vigente, en relación con la prestación del servicio educativo. Esta información será verificada directamente por la Secretaría de Educación del Distrito.

B. <u>Infraestructura física del establecimiento educativo no oficial.</u>

1. El aspirante debe haber obtenido un resultado favorable en la visita de verificación realizada a la infraestructura física donde se prestará el servicio educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el documento denominado: *"Lineamientos para verificar los aspectos de infraestructura física y calidad arquitectónica - LIP: población regular.BO 2021-2024"***. (Anexo No. 2).** Para los aspirantes que atiendan población regular, implica lo siguiente:

Lineamientos de infraestructura y planta física para los aspirantes que atienden población regular (Anexo N°2):

Para garantizar el bienestar y desarrollo de las actividades académicas en condiciones de calidad y seguridad se tienen en cuenta todos los ambientes de la planta física como requisitos para alcanzar un funcionamiento adecuado y pertinente a la labor académica, sin embargo, se hace énfasis en los espacios de aprendizaje, autoaprendizaje y experimentación debido a que éstos son fundamentales para el desarrollo de las prácticas pedagógicas y requieren de unas condiciones adecuadas de funcionalidad que brinden confort y bienestar tanto a los estudiantes como a los docentes durante la jornada escolar.

En este contexto, los aspectos que se valoran en los establecimientos educativos que atienden la población regular son los siguientes:

Aspectos para valorar en los establecimientos educativos que atienden población regular

Aspectos a Verificar
1. Aspectos urbanísticos
2. Áreas de aprendizaje, autoaprendizaje y experimentación
3. Áreas libres y de recreación
4. Servicios generales
5. Seguridad y accesibilidad

Fuente: UN-CID: Metodología 2021

Estos lineamientos son requisitos que dan cuenta de la calidad y estado de la planta física de los establecimientos aspirantes para prestar el servicio educativo en condiciones adecuadas.

Los aspectos a verificar tendrán una valoración máxima de **1000 puntos** y los establecimientos educativos deberán superar un valor mínimo habilitante establecido por la Secretaría de Educación del Distrito.

Valor de referencia de los lineamientos de infraestructura y planta física para los aspirantes que atienden población regular (Anexo N°2): La verificación y valoración de la infraestructura física donde se prestará el servicio educativo para atender población regular tiene una valoración positiva de su planta física cuando iguala o supera los **715 puntos** establecidos para el BO 2021-2024.

Valor de referencia de los lineamientos de infraestructura y de calidad arquitectónica para los aspirantes que atienden población regular
BO 2021-2024

Establecimientos educativos aspirantes que atienden población regular	
Aspecto de verificación	**Valor habilitante**
Infraestructura y planta física	≥ **de 715**

Fuente: UN-CID: Metodología 2021

C. <u>Canasta educativa.</u>

El aspirante deberá aportar el **Formato Canasta educativa regular 2021 – 2024**. El formato debe estar debidamente diligenciado y suscrito por el aspirante (representante legal de la persona jurídica) que oferta el servicio educativo, acorde con los parámetros y lineamientos establecidos en la presente Invitación Pública.

El valor ofertado por nivel educativo no podrá en ningún caso superar el valor contemplado en la Resolución de Costos aprobada por la Secretaría de Educación del Distrito para cada año, ni el valor de la tipología establecido por estudiante dentro del Documento de Distribución SGP, elaborado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

De igual forma, el valor final que se apruebe para la eventual contratación de prestación de servicio educativo durante la vigencia del Banco de Oferentes (2021– 2024), será actualizado teniendo en cuenta el Índice de Precios al Consumidor - IPC - señalado para cada año respectivamente.

2. REQUISITOS HABILITANTES PARA ATENDER POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD:

A. <u>Trayectoria o experiencia e idoneidad del aspirante:</u>

En estos requisitos se exige el diligenciamiento correcto del formulario de inscripción y aportar la documentación que avale o certifique los siguientes aspectos:

1. Tener licencia de funcionamiento para el(los) nivel(es) y sede(s) en el(los) que ofrece prestar el servicio educativo. La licencia de funcionamiento no puede estar suspendida ni cancelada. Todas las sedes ofertadas sin excepción deberán contar con la respectiva licencia de funcionamiento. Este requisito será verificado directamente por la Secretaría de Educación del Distrito.

   Del mismo modo solo se aceptará la oferta educativa de establecimientos educativos no oficiales que cuenten con licencias de funcionamiento definitivas o condicionales. En ningún

caso se aceptarán propietarios de establecimientos ofertados que cuenten con licencias provisionales en los términos del Decreto Nacional 1075 de 2015. Este requisito será verificado directamente por la Secretaría de Educación del Distrito.

2. PEI del establecimiento educativo no oficial aprobado. El establecimiento educativo no oficial a través del cual se prestará el servicio educativo debe contar su PEI aprobado por la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015. Este requisito será verificado directamente por la Secretaría de Educación del Distrito, en el que se evidencie la incorporación de lo establecido en el Decreto 1421 de 2017, que brinda las orientaciones para la atención educativa de las personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.

3. Propiedad del establecimiento educativo no oficial. El aspirante deberá acreditar la propiedad del establecimiento educativo, con jurisdicción en el lugar en el que se presentan las circunstancias de insuficiencia conforme a la presente Invitación Pública. Dicho requisito se verificará con la respectiva licencia de funcionamiento vigente expedida por la Secretaría de Educación del Distrito.

4. Naturaleza jurídica del aspirante. El aspirante debe ser una persona jurídica, requisito que acreditara, aportando el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por autoridad competente, con fecha máxima de expedición de un (1) mes respecto de la fecha de inscripción en el proceso de conformación del Banco de Oferentes, en el que se demuestre que dentro de su objeto social se contempla la prestación del servicio educativo en los niveles de educación preescolar, básica y media, según corresponda. Preferible, aunque no necesariamente, podrá estar constituido y registrado legalmente como una persona jurídica sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1294 de 2009.

   Si se trata de una iglesia o confesión religiosa, deberá demostrar su personería jurídica especial otorgada por el Ministerio del Interior, o en su defecto, personería jurídica de derecho público eclesiástico, expedida con base en la Ley 133 de 1994 y las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen. Lo anterior también aplica a las congregaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones o asociaciones de ministros.

5. Régimen del establecimiento educativo no oficial. El establecimiento educativo no oficial propiedad del aspirante no debe encontrarse clasificado en Régimen Controlado, el cual se verificará con la respectiva Resolución de Costos expedida por la Secretaría de Educación del Distrito.

6. Código DANE y registro en el DUE del establecimiento educativo no oficial. El establecimiento educativo no oficial donde se prestará el servicio educativo deberá contar con código DANE y estar registrado en el Directorio Único de Establecimientos (DUE) del Ministerio de Educación Nacional. Este requisito será verificado directamente por la Secretaría de Educación del Distrito.

7. Propiedad o disponibilidad del inmueble donde el establecimiento educativo no oficial presta el servicio. El aspirante para cada establecimiento educativo ofertado deberá acreditar la propiedad o disponibilidad del inmueble en el que se prestará el servicio educativo, a través del certificado de tradición y libertad, con fecha máxima de expedición de un mes (1) respecto de la fecha de inscripción en el proceso de Conformación del Banco de Oferentes.

En caso de que el establecimiento educativo funcione en infraestructura arrendada o en comodato, deberá acreditar el respectivo contrato, así como su vigencia, aportando la siguiente documentación:

- Copia legible y vigente del contrato de arrendamiento, para cada inmueble donde funcione el establecimiento educativo ofertado que garantice a la Secretaría de Educación del Distrito su disponibilidad, **mínimo** para la vigencia 2022.
- Certificación original no superior a un (1) mes, suscrita por el propietario del(os) inmueble(s) arrendado(s), en comodato u otro convenio vigente en la que conste que dicho inmueble se encuentra a disposición del aspirante, **mínimo** para la vigencia 2022, y la dirección exacta de ubicación del(os) inmueble(s) que se esté(n) certificando.

8. Años de experiencia. El(los) establecimiento(s) educativo(s) no oficial(es) propiedad del aspirante debe(n) tener como mínimo cinco (5) años de experiencia en la prestación del servicio de educación formal a personas con discapacidad. Esta información será verificada directamente por la SED a través de la respectiva licencia de funcionamiento vigente del establecimiento educativo no oficial expedida por la Secretaría de Educación del Distrito.

9. Resultados Pruebas Saber. Para la vigencia 2022, haber alcanzado puntajes iguales o superiores al percentil 50 y encontrarse clasificado en las categorías A+, A o B en las áreas de lenguaje y matemáticas, de los últimos resultados publicados de las pruebas de Estado SABER 3°, 5°, 9° y 11°. Para la vigencia 2023 haber alcanzado puntajes iguales o superiores al percentil 55 y encontrarse clasificado en las categorías A+ o A en las áreas de lenguaje y matemáticas, en los últimos resultados publicados de las pruebas de Estado SABER 3°, 5°, 9° y 11° y para la vigencia 2024 haber alcanzado puntajes iguales o superiores al percentil 60 y encontrarse clasificado en las categorías A+ o A en las áreas de lenguaje y matemáticas, en los últimos resultados publicados de las pruebas de Estado SABER 3°, 5°, 9° y 11°. En caso de que el establecimiento educativo no haya presentado la totalidad de las pruebas, –por no ofrecer alguno de los grados- este requisito aplicará solo para las pruebas presentadas. Este requisito se verificará de acuerdo con la información que publique o suministre el ICFES para el efecto.

   Los resultados de las pruebas de Estado SABER con el que se calcule el percentil para las vigencias posteriores (2021 a 2024), se tomarán acorde con lo establecido y publicado por el Ministerio de Educación Nacional para cada vigencia.

10. Resultados. Haber obtenido un resultado favorable en la verificación de los criterios y parámetros institucionales, académicos y pedagógicos, establecidos en el documento denominado Lineamientos para verificar los aspectos institucionales, académicos y pedagógicos - población con discapacidad – PCD. BO. 2021- 2024 (Anexo N°3).

    Lineamientos institucionales académicos y pedagógicos (LIAP) para los establecimientos educativos que atienden población con discapacidad Los aspectos a verificar y valorar en esta oferta se organizan, al igual que para los establecimientos educativos propiedad de los aspirantes que atienden población regular, según las áreas de gestión institucional incluyendo el área de gestión de la Comunidad.

    Se plantea un mayor nivel de exigencia en el talento humano (docente y personal de apoyo pedagógico), los procesos fundamentales de la gestión escolar, donde se valora el proceso de educación inclusiva en el marco del Diseño Universal para el Aprendizaje - DUA, fomentando la equidad y reconociendo la diversidad de las personas con discapacidad; el tipo de atención,

los apoyos y ajustes razonables que brinda el establecimiento educativo, propiedad del aspirante habilitado en el BO a la población con discapacidad, junto con la flexibilización curricular y la priorización de aprendizajes de acuerdo con las responsabilidades asignadas a los establecimientos educativos mediante el Decreto 1421 de 2017 y las orientaciones emitidas por el Gobierno Nacional (Ministerios de Educación y de Salud) en el marco de la pandemia para la atención educativa (principalmente para el retorno a la presencialidad) y para esta población en particular. A continuación, se presenta una síntesis de los aspectos y variables de los lineamientos institucionales, académicos y pedagógicos a valorar en los establecimientos educativos que atienden población con discapacidad.

Aspectos y variables a verificar en los establecimientos educativos que atienden PCD

Aspectos para verificar LIAP
1. Gestión Directiva
2. Gestión Académica
3. Gestión Administrativa y Financiera
4. Gestión de la Comunidad

Los aspectos a verificar tendrán una valoración máxima de **1000 puntos** y los establecimientos educativos deberán superar un valor mínimo habilitante establecido por la Secretaría de Educación del Distrito.

Valor de referencia para habilitar los Lineamientos Institucionales Académicos y Pedagógicos (LIAP) de los establecimientos educativos aspirantes que atienden población con discapacidad (Anexo N°3): La verificación del cumplimiento del Decreto 1421 de 2017 con pertinencia y calidad del servicio ofertado en los Lineamientos institucionales, académicos y pedagógicos, para ser habilitado es igual tanto para la oferta regular como para estudiantes con discapacidad. El valor habilitante debe ser ***mayor o igual a 715*** **puntos**.

Valor de referencia de los LIAP: Establecimientos Educativos que atienden PCD– BO 2021-2024

Establecimientos educativos propiedad de los aspirantes que atienden PCD		
Aspecto de verificación	**Valor habilitante**	
	Regular	**PCD**
Aspectos institucionales, académicos y pedagógicos	≥ **de 715**	≥ **de 715**

Fuente: UN-CID: Metodología BO 2021

11. Sanciones. No tener ninguna sanción vigente, en relación con la prestación del servicio educativo. Esta información será verificada directamente por la Secretaría de Educación del Distrito.

B. <u>Infraestructura física del establecimiento educativo no oficial.</u>

1. El aspirante debe haber obtenido un resultado favorable en la visita de verificación realizada a la infraestructura física donde se prestará el servicio educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el documento denominado **"Lineamientos de verificación de los aspectos de infraestructura y planta física – LIP - población con discapacidad – PDC. BO. 2021-2024 (Anexo N°4).**

Lineamientos de infraestructura y de calidad arquitectónica para los establecimientos que atienden población con discapacidad: La valoración de los lineamientos de la infraestructura y de la planta física tiene en cuenta las situaciones de movilidad y accesibilidad a las que se puede enfrentar la población con discapacidad en un establecimiento educativo. De esta manera, la valoración de la planta física se hace en función de las facilidades que brinda en cuanto a la amplitud de los espacios, la accesibilidad, la seguridad y bienestar según la normatividad vigente (NTC 6047: radios de giros, baterías sanitarias, señalización, etc.).

En este sentido, se utiliza la denominación de *discapacidad física* que caracteriza a la población de estudiantes con dificultades de movilidad y que referencia el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 113 de 2020 de la siguiente manera:

> ***Discapacidad física***[3]*: En esta categoría se deben reportar las personas-estudiantes que presentan en forma permanente debilidad muscular, pérdida o ausencia de alguna parte de su cuerpo, alteraciones articulares o presencia de movimientos involuntarios. Las personas con esta condición presentan dificultad de diferentes grados para caminar o desplazarse, cambiar o mantener posiciones del cuerpo, llevar, manipular o transportar objetos y realizar actividades de cuidado personal, o del hogar en el desarrollo de sus actividades cotidianas, entre otras. Para aumentar su grado de independencia pueden requerir de la ayuda de otras personas, prótesis, órtesis o ayudas técnicas como sillas de ruedas, bastones, caminadores o muletas, entre otras* (Resolución 113 de 2020, pág. 10).

Teniendo en cuenta el contexto mencionado, para la valoración de los lineamientos de la infraestructura se establecieron dos grupos de población: población con discapacidad y dificultades de movilidad[4]: Un grupo conformado por las personas con discapacidad visual y/o con sordoceguera. Un segundo grupo con las personas con discapacidad física.

Escenario 1. Cuando el aspirante oferta el servicio para población con discapacidad (sin dificultades de movilidad[5]). En este caso se verifica con las condiciones de la oferta regular. Es decir que para obtener el resultado favorable de la infraestructura física donde se prestará el servicio educativo, el aspirante debe obtener una valoración mayor o igual a 715 puntos.

Aspectos para valorar en los establecimientos que atienden población con Discapacidad. BO 2021 - 2024

Aspectos para Verificar
1. Aspectos urbanísticos
2. Áreas de aprendizaje, autoaprendizaje y experimentación
3. Áreas libres y de recreación
4. Servicios generales
5. Seguridad y accesibilidad

Fuente: UN-CID: Metodología BO

[3] Algunos subtipos de este tipo de discapacidad son: Parálisis Cerebral sin compromiso cognitivo. Parálisis: cuadriplejía (cuatro miembros) hemiplejia (medio lado derecho o izquierdo). Monoplejía (un solo miembro) paraplejia (dos miembros superiores o inferiores. Distrofia muscular. Osteogénesis imperfecta (niños con huesos de cristal). Lesión neuromuscular. Espina bífida. Otras relacionadas.

[4] Ministerio de Educación Nacional (2017). Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva. Bogotá. Página 152.

5 En este contexto también se tiene como referente la definición de movilidad reducida que presenta el Ministerio de Salud y Protección Social: "Movilidad reducida es la restricción para desplazarse que presentan algunas personas debido a una discapacidad o que sin ser discapacitadas presentan algún tipo de limitación en su capacidad de relacionarse con el entorno al tener que acceder a un espacio o moverse dentro del mismo, salvar desniveles, alcanzar objetos situados en alturas normales (Página WEB, MPS, sf)

Valor de referencia de los LIP. Establecimientos educativos aspirantes que atienden personas con discapacidad.BO 2021 - 2024

Aspirantes que atienden PCD	
Aspecto de verificación	**Valor habilitante**
Infraestructura y planta física	**≥ de 715**

Fuente: UN-CID: Metodología BO

Escenario 2. Cuando el aspirante oferta el servicio para estudiantes con discapacidad y dificultades de movilidad. De acuerdo con el tipo de discapacidad se identifican dos tipos de dificultades de movilidad:

- El primero, conformado por población con discapacidad visual que incluye a quienes presentan baja visión irreversible, ceguera y la población con sordoceguera.
- El segundo, población con discapacidad física.

Valoración de los LIP. Establecimientos educativos que atienden población con Discapacidad visual y/o con sordoceguera BO 2021 – 2024

Aspectos a verificar LIP	Variables a valorar LIP
Aspectos urbanísticos	Señalización preventiva al exterior del establecimiento educativo - símbolo gráfico de accesibilidad
	Identificación de cambios de nivel - Guía Táctil
	Accesibilidad al establecimiento educativo - acceso a nivel (Vado, Rampa, Salva escalera)
Áreas de aprendizaje, autoaprendizaje y experimentación	Biblioteca - Identificación del espacio - materialidad, confort y mobiliario
	Demarcación de los espacios de trabajo, señalización de muebles - Áreas de experimentación
	Accesibilidad a personas con discapacidad - espacios académicos del nivel o piso en que se encuentre el espacio
	Distribución de mobiliario y circulaciones que permiten facilidad de desplazamientos
	Identificación del espacio - señalización informativa, sistema braille o transitiva
	Identificación de zonas de juego y otros - señalización informativa sistema braille o transitiva
Áreas recreativas	Cambios de nivel - Guía Táctil
	Accesibilidad a personas con discapacidad
	Primeros auxilios - Identificación del espacio - materialidad, confort, mobiliario y área
Servicios generales	Baños - Identificación del espacio - señalización informativa, sistema braille o transitiva
	Ancho de circulaciones - radio de giro
Seguridad y accesibilidad	Barras de Apoyo – circulaciones
	Identificación de los espacios - señalización informativa, sistema braille o transitiva – circulaciones
	Señalización de orientación y cambios de nivel - guía táctil - circulaciones

Fuente: UN-CID: Metodología BO 2021

Valoración de los LIP. Establecimientos educativos que atienden población con

Discapacidad física y dificultades de movilidad. BO 2021 – 2024

Aspectos a verificar LIP	Variables a valorar LIP
Aspectos urbanísticos	Señalización preventiva al exterior del establecimiento educativo - símbolo gráfico de accesibilidad
	Accesibilidad al establecimiento educativo - acceso a nivel (Vado, Rampa, Salva escalera)
Áreas de aprendizaje, autoaprendizaje y experimentación	Biblioteca - Identificación del espacio - materialidad, confort y mobiliario
	Demarcación de los espacios de trabajo, señalización de muebles - Áreas de experimentación
	Accesibilidad a personas con discapacidad - espacios académicos del nivel en que se encuentre el espacio
	Puertas – manijas de palanca
	Distribución de mobiliario y circulaciones que permiten facilidad de desplazamientos
	Identificación del espacio - señalización informativa
	Identificación de zonas de juego y otros – señalización informativa
Áreas recreativas	Identificación de cambios de nivel – señalización informativa – visual
	Accesibilidad a personas con discapacidad
	Primeros auxilios – Identificación del espacio – materialidad, confort, mobiliario y área
Servicios generales	Baños – dimensiones, distribución, dotación y señalización del espacio.
	Ancho de circulaciones - radio de giro
Seguridad y accesibilidad	Barras de Apoyo - circulaciones
	Identificación de los espacios - señalización informativa – circulaciones
	Señalización de orientación y cambios de nivel – señalización informativa - circulaciones

Fuente: UN-CID: Metodología BO 2021

Valor de referencia para los LIP: Establecimientos Educativos aspirantes que atienden personas con discapacidad visual y/o con sordoceguera, discapacidad física con dificultad de movilidad

El aspirante que atiende este tipo de población debe obtener simultáneamente, un valor mayor o igual a **715 puntos** en los LIP para la oferta regular y mayor o igual a **715** puntos en los LIP de la oferta para población con discapacidad con dificultades de movilidad.

Aspirantes que atienden PDC: Escenario 2		
Aspecto de verificación	**Valor habilitante**	
	LIP oferta Regular	LIP oferta PCD: discapacidad visual, con sordoceguera, discapacidad física con dificultad de movilidad
Infraestructura y planta física	**≥ a 715**	**≥ a 715**

Fuente: UN-CID: Metodología BO 2021

Nota. Cuando el aspirante presenta oferta de servicios para atender población con discapacidad y con dificultades de movilidad el establecimiento debe cumplir los mínimos establecidos para cada tipo de discapacidad.

C. <u>Canasta educativa.</u>

1. El aspirante deberá aportar el formato de la "**Formato Canasta educativa población con discapacidad 2021 – 2024**.**".** El formato debe estar debidamente diligenciado y suscrito por el

aspirante (representante legal de la persona jurídica) que oferta el servicio educativo, acorde con los parámetros y lineamientos establecidos en la presente Invitación Pública.

El valor ofertado por nivel educativo no podrá en ningún caso superar el valor contemplado en la Resolución de Costos aprobada por la Secretaría de Educación del Distrito para cada año, ni el valor de la tipología establecido por estudiante dentro del Documento de Distribución SGP, elaborado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

De igual forma, el valor final que se apruebe para la eventual contratación de prestación de servicio educativo durante la vigencia del Banco de Oferentes (2021– 2024), será actualizado teniendo en cuenta el Índice de Precios al Consumidor - IPC - señalado para cada año respectivamente.

NOTA: Cuando el aspirante se presente para atender población regular y población con discapacidad, deberá cumplir con los requisitos habilitantes señalados para cada una de las ofertas educativas, **y radicar la documentación exigida para cada una y en forma separada**.

No se realizará visita de verificación de los requisitos habilitantes cuando:

- El establecimiento educativo no oficial, se encuentra ubicado en Unidades de Planeamiento Zonal **no deficitarias,** definidas en la presente Invitación Pública.

- El aspirante que, habiéndose inscrito, se retira de manera voluntaria del proceso de conformación del Banco de Oferentes antes de la etapa de verificación de requisitos habilitantes, para lo cual deberá informar expresamente y de manera oportuna el motivo del retiro, mediante comunicación oficial a la Dirección de Cobertura.

- Por no cumplir con los requisitos señalados en los numerales 4 y 5 comunes a los dos tipos de oferta (Regular y población con discapacidad).

ETAPA 4. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y TRÁMITE DE RECLAMACIONES

Terminada la etapa de verificación de requisitos habilitantes, la Dirección de Cobertura publicará un documento que contenga los resultados obtenidos por tipo de población según corresponda, el cual contendrá la siguiente información:

- Localidad
- UPZ en la que se oferta el servicio
- Código DANE
- Nombre del aspirante
- Nombre del(los) establecimiento(s) educativo(s) no oficial(es)
- Habilitado y No Habilitado

Una vez publicados los resultados de la verificación de los requisitos habilitantes, el aspirante que no se encuentre de acuerdo con los mismos, deberá presentar su reclamación por escrito, suscrita por el representante legal, la cual deberá indicar de manera expresa y precisa los argumentos de dicha reclamación con la documentación que la soporta y deberá ser radicada en las fechas establecidas dentro del cronograma, en la Oficina de Servicio al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63.

La revisión de la información o documentación que soporte la reclamación sólo será aceptada y procederá su revisión respecto a aquella que aclare, actualice, corrija, complemente o subsane la información aportada en la etapa de inscripción dependiendo del tipo de oferta presentada. Si la reclamación no es suscrita por quien ejerce la representación legal del aspirante, **NO** será tenida en cuenta para su revisión.

A través de la página web de la Secretaría de Educación del Distrito se publicará en el siguiente enlace: *https://matricula.educacionbogota.edu.co/portal_matriculas/banco-de-oferentes* la respuesta a cada una de las reclamaciones presentadas por los aspirantes frente a los resultados de la verificación de los requisitos habilitantes, en las fechas definidas en el cronograma.

ETAPA 5. HABILITACIÓN

Una vez publicadas las respuestas a las reclamaciones presentadas por los aspirantes, la Dirección de Cobertura procederá a publicar el acto administrativo por el cual se conforma la Lista de Aspirantes Habilitados en el Banco de Oferentes, la cual tendrá vigencia de tres (3) años.

Dicha lista contendrá la siguiente información según el tipo de oferta:

- Localidad
- UPZ en la que se oferta el servicio
- Código DANE
- Nombre del aspirante
- Nombre del(los) establecimiento(s) educativo(s) no oficial(es)

Con la publicación de la presente Invitación Pública se da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2088 de 2021

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2021.

CARLOS ALBERTO REVERÓN PEÑA
Subsecretario de Acceso y Permanencia

Aprobó:	Erika Johana Sánchez Casallas -	Directora de Cobertura
Revisó:	Jeysson Daza Peralta –	Contratista Subsecretaría de Acceso y Permanencia
	Martin Eduardo Torres Ochoa –	Contratista Subsecretaría de Acceso y Permanencia
	Sandra Yanneth Fonseca -	Contratista/Asesor Dirección de Cobertura
	Sandra Del Castillo -	Contratista/Asesor Dirección de Cobertura
	Angela Mahecha Martínez -	Contratista Dirección de Cobertura
Elaboró:	Ángela Mahecha Martínez -	Contratista Dirección de Cobertura
	Pablo Roldán Galeano-	Contratista Dirección de Cobertura
	Equipo Universidad Nacional de Colombia -CID	

ANEXO Nº 1

LINEAMIENTOS PARA VERIFICAR LOS ASPECTOS INSTITUCIONALES, ACADÉMICOS Y PEDAGÓGICOS: POBLACIÓN REGULAR. BO 2021-2024

ANEXO Nº 2

LINEAMIENTOS PARA VERIFICAR LOS ASPECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y CALIDAD ARQUITECTÓNICA: POBLACIÓN REGULAR. BO. 2021-2024.

ANEXO Nº 3

LINEAMIENTOS PARA VERIFICAR LOS ASPECTOS INSTITUCIONALES, ACADÉMICOS Y PEDAGÓGICOS - POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD – PCD. BO. 2021- 2024

ANEXO Nº 4

LINEAMIENTOS DE VERIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y PLANTA FÍSICA: POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD – PDC. BO 2021-2024.